***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO***

***OFICINA DEL EMPRENDEDOR***

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2017.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Se convocan para el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, subvenciones para favorecer la generación de empleo en la provincia de Valladolid. mediante la concesión de incentivos y ayudas económicas a autónomos y microempresas en dos líneas de actuación:

**LÍNEA 1: FOMENTO DEL EMPLEO**. A su vez, dentro de esta línea se incluyen cuatro modalidades:

* **MODALIDAD A**. Destinada a fomentar la *contratación por parte de autónomos y microempresas de trabajadores desempleados mayores de 45 años.*
* **MODALIDAD B**. Destinada a incentivar la *contratación por parte de autónomos y microempresas de trabajadores desempleados con discapacidad.*
* **MODALIDAD C**. Destinada a fomentar la *contratación por parte de trabajadoras y trabajadores autónomas de personas desempleadas que les sustituyan durante la baja maternal y paternal.*
* **MODALIDAD D**. Destinada a incentivar la *contratación de un primer trabajador desempleado por parte de trabajadores autónomos (proyecto 1+1).*

**LÍNEA 2: FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**. A su vez, dentro de esta línea se incluyen dos modalidades:

* **MODALIDAD A**. Destinada a incentivar la *creación de actividad empresarial independiente o autónoma*.
* **MODALIDAD B**. Destinada a fomentar la *creación de actividad empresarial mediante el alta como autónomos de parados de larga duración mayores de 45 años en la categoría de agentes comerciales de productos de autónomos artesanos o de la industria agroalimentaria de la provincia de Valladolid*.

Estas líneas de subvenciones se integran en el marco de varios planes puestos el marcha por la Diputación Provincial de Valladolid: el “PLAN IMPULSO”, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local; y el “PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA PARA LA MUJER RURAL”, que tiene como objetivo general conocer, apoyar, orientar y fomentar la actividad laboral, emprendedora y profesional de las mujeres, las medidas de APOYO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, y las medidas de APOYO PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS”.

En esta convocatoria, se considera imprescindible para la LINEA 2 que los emprendedores presenten un PLAN DE EMPRESA que avale que la actividad a desarrollar es viable desde un punto de vista técnico, económico y financiero.

***Segunda.- Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria.***

1. La cuantía global destinada para las dos líneas de subvención asciende a **665.000,00 euros**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2017:

* 202.24105.47001: 145.000,00 euros.
* 202.24105.77001: 520.000,00 euros.

En todo caso, la aprobación del gasto y la concesión de las correspondientes subvenciones queda condicionada a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto.

2. La cantidad prevista para cada una de las líneas queda **distribuida** de la siguiente forma:

* **LINEA 1: 160.000,00 euros**, con la siguiente distribución por modalidades:
* **MODALIDAD A: 40.000,00 euros.**
* **MODALIDAD B: 40.000,00 euros.**
* **MODALIDAD C: 40.000,00 euros.**
* **MODALIDAD D: 40.000,00 euros**.
* **LÍNEA 2: 505.000,00 euros**, con la siguiente distribución por modalidades:
* **MODALIDAD A: 485.000,00 euros.**
* **MODALIDAD B: 20.000,00 euros.**

Si en la segunda y última resolución parcial no se cubre íntegramente la cantidad prevista para cada modalidad, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra u otras de la misma línea que tengan solicitudes estimadas que no se hayan cubierto por falta de fondos. De la misma forma, si en esta resolución existe crédito sobrante en alguna de las líneas, se podrá suplementar la otra, si existen solicitudes estimadas que no se hayan cubierto por falta de fondos.

3. La **cuantía máxima por beneficiario** para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria, no podrá superar las siguientes cantidades:

* **LINEA 1:**
* MODALIDAD A: **2.000,00 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo por un periodo mínimo de 12 meses ininterrumpidos, hasta un máximo de 4.000,00 euros si se crean dos puestos de trabajo en estas condiciones. No obstante, si la persona o personas contratadas son parados de larga duración (parados de más de un año), se incrementarán para cada una de ellas las cantidades anteriores en 500,00 euros, y si son mujeres en otros 500,00 euros.**
* MODALIDAD B: **3.500,00 euros para puesto de trabajo creado a tiempo completo por un periodo mínimo de 12 meses ininterrumpidos, de los cuales, 2.000,00 euros deberán destinarse a gasto corriente, y un máximo de 1.500,00 euros a gastos de inversión para adaptación del puesto de trabajo, siempre que dicha adaptación sea necesaria. Si la persona contratada es mujer, se incrementará la cantidad destinada a gasto corriente hasta en 500,00 euros.**
* MODALIDAD C: **4.000,00 euros para puesto de trabajo creado a tiempo completo por un periodo mínimo de 8 meses ininterrumpidos, que, al menos cubra la baja maternal, y 1.000,00 euros para puesto de trabajo creado a tiempo completo por un periodo mínimo de 2 meses ininterrumpidos, que, al menos cubra la baja paternal. En ambos casos, si la persona contratada es mujer, se incrementará la cantidad anterior hasta en 500,00 euros.**
* MODALIDAD D: **2.000,00 euros para puesto de trabajo, sin límite de edad, creado a tiempo completo por un periodo mínimo de 12 meses ininterrumpidos No obstante, si la persona contratada es mujer, se incrementará la cantidad anterior hasta en 500,00 euros.**

En todas las modalidades se permitirá que la creación del puesto de trabajo se produzca a partir del 1 de enero de 2017.

Si antes de completar el periodo mínimo de contratación de 12 meses, el contrato se extinguiera, se podrá contratar a otra persona que cumpla con los requisitos establecidos en la Base primera en función de la línea solicitada, en sustitución de aquella que causó la baja y hasta completar el periodo mínimo de contratación.

Esta sustitución deberá hacerse en el plazo de un mes.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, se podrá sustituir con otro trabajador que cumpla los requisitos establecidos en la Base primera en función de la línea solicitada, en el plazo de un mes y hasta completar el periodo mínimo de contratación.

Tanto en el caso de extinción, como en el de sustitución, no supondrá en ningún caso incremento en el importe de los fondos asignados, y el beneficiario deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a la Diputación.

* **LÍNEA 2:**
* MODALIDAD A: **Se financia el 90% de los gastos de inversión hasta un máximo de** **2.000,00 euros. No obstante, si el emprendedor tiene algún tipo de discapacidad, se incrementará la cantidad global anterior en 1.000,00 euros, si es parado de larga duración mayor de 45 años, se incrementará la cantidad global anterior en 500,00 euros, y si es mujer en otros 500,00 euros.**
* MODALIDAD B: **Se financia el 90% de los gastos de inversión hasta un máximo de** **3.000,00 euros. No obstante, si la persona emprendedora es mujer, se incrementará la cantidad global anterior hasta en 500,00 euros.**

En el caso de que el autónomo sea partícipe de una sociedad o comunidad de bienes, la cuantía de la inversión a subvencionar será el resultado de aplicar el porcentaje de su participación en la misma sobre la inversión solicitada, con los límites anteriormente indicados.

En ambas modalidades se permitirá que el alta en la Seguridad Social se produzca a partir del 1 de enero de 2017.

***Cuarta.- Beneficiarios.***

1.- Las personas o entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

1. Tener su **centro productivo o de trabajo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes**.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1/1/2016.

1. En el caso de la **LINEA 1**, **que la persona o personas contratadas por el beneficiario sean desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y que estén empadronadas en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes a la fecha de contratación**.

A efectos de la **Modalidad B**, **se considerará que la persona contratada es discapacitada cuando tenga una discapacidad reconocida por el Centro Base igual o superior al 33%**.

Las Modalidades C y D se destinan exclusivamente a trabajadores autónomos. Las Modalidades A y B van dirigidas, indistintamente, a trabajadores autónomos y microempresas. Se considera microempresa aquella que ocupa menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, según las definiciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

1. En el caso de la **LÍNEA 2**, que **el emprendedor esté empadronado en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes en la fecha de presentación de la solicitud, que esté dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos a la fecha de presentación de solicitud.**

En el caso de la **Modalidad B, la actividad de agente comercial debe referirse, al menos, a 5 productos de diferentes empresas de la industria agroalimentaria de la provincia de Valladolid y/o a 5 productos de diferentes artesanos de la provincia de Valladolid.**

Esta línea de subvención se destina exclusivamente a trabajadores autónomos.

2. **No podrán obtener la condición de beneficiarios** de la presente convocatoria:

1. *Quienes incumplan alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior o soliciten subvención para gastos no subvencionables al amparo de lo dispuesto en la base quinta de la presente convocatoria*.
2. *Las empresas en crisis*. *Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 2, apartado 18, del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014*.
3. *En el caso de la LINEA 2, los emprendedores que causen baja en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud*.

***Quinta.- Gastos y períodos subvencionables.***

1. Para la **LÍNEA 1**, serán exclusivamente subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad en la base tercera de la presente convocatoria, todos los costes salariales derivados de la contratación (incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa). No obstante, en el caso de la Modalidad B también serán subvencionables los gastos de inversión para adaptación del puesto a la discapacidad de la persona contratada, con un máximo de 1.500,00 euros.

El periodo subvencionable será de 12 meses u 8 meses, según la modalidad, a contar desde la fecha de contratación, que en todo caso, deberá ser a tiempo completo y producirse a partir del 1 de enero de 2017. Tratándose de gastos de inversión, se admitirán gastos que se realicen desde 2 meses antes de la fecha de contratación y hasta 3 meses después de haber recibido la notificación de la concesión de la subvención.

No serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención concedida los salarios ni las cotizaciones a la Seguridad Social efectuadas por el beneficiario a los trabajadores durante los periodos de IT, maternidad, etc.

2. Para la **LÍNEA 2**, serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad en la base tercera de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

**Gastos de inversión**: **las inversiones en inmovilizado material para el desarrollo de la actividad económica**, en los términos previstos en Real Decreto 1.514/2007, por el Plan General de Contabilidad y para los siguientes conceptos: Construcciones, Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Otras instalaciones, Mobiliario, Equipos para procesos de información, Elementos de transporte, Otro inmovilizado material.

**No serán subvencionables las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por la entidad solicitante. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano.**

**Las inversiones se valorarán según su precio de adquisición, sin incluir el IVA.**

**En todo caso, no se podrán destinar más de 600,00 euros para gastos relacionados con la adquisición de equipos informáticos (ordenadores y demás elementos electrónicos)**.

**Sólo se admitirán gastos cuyo pago efectivo se realice desde los 2 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos y hasta el 24 de noviembre de 2017.**

Se entiende por fecha de alta la del día de efectos, con independencia de la fecha en que fue solicitada, tramitada o reconocida.

3. Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no es subvencionable el IVA (aunque no sea recuperable), ni las sanciones o recargos que puedan imponerse a los beneficiarios por incumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda o la Seguridad Social.

***Sexta.- Compatibilidad.***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas o entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Ahora bien:

1. **Son incompatibles con las subvenciones concedidas para la misma finalidad en anteriores convocatorias de la Diputación de Valladolid. Se considerará que se han concedido para la misma finalidad cuando se refieran a la misma modalidad o a idéntico trabajador.**

**No obstante, podrán concurrir si, tratándose de la Modalidad A de la LÍNEA 1, sólo se contrató un trabajador, a efectos de financiar la contratación de un segundo trabajador.**

1. **Las modalidades de la LINEA 1 son incompatibles entre sí.**
2. **Las modalidades de la LINEA 2 son incompatibles entre sí, pero son compatibles con una modalidad de la LÍNEA 1.**
3. **En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “régimen de mínimis” en el Reglamento UE 1407/2013.**

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

***Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las correspondientes propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Las propuestas de resolución se elevarán a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria mediante dos resoluciones, una dictada en el mes de julio y la otra en el mes de octubre de 2017, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Octava.- Solicitudes.***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme a los modelos que se incluyen como Anexo I-A (para la LÍNEA 1) y Anexo I-B (para la LÍNEA 2), y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Los modelos de Anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid. [http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es](http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es/).

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis”. Asimismo, se incluye la autorización para que desde la Diputación de Valladolid se solicite acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial (*si el autónomo o representante de la microempresa no autoriza la Diputación de Valladolid para que solicite la acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial, deberá presentar los certificados acreditativos).*

Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad. De presentarse varias, se seleccionará aquellas por la que el solicitante pueda recibir mayor cantidad.

***Novena.- Documentación.***

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

En el caso de la **LÍNEA 1**:

* Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) ó Número de Identidad de Extranjero (NIE).

Si es persona jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal, y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

 Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante de la empresa solicitante de la subvención, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante [copia simple del Número de Identificación Fiscal ó Número de Identidad de Extranjero].

* Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención referente a todas las cuentas de cotización, para acreditar el número de trabajadores ocupados en la empresa/autónomo.
* Copia simple de las cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil o documento que acredite la cifra de negocio. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o certificado de exención, en su caso.
* Volante de empadronamiento de la persona contratada y copia del contrato de trabajo, del alta en la Seguridad Social y de la tarjeta de desempleo.
* Declaración censal de la actividad.
* Breve memoria descriptiva de la actividad, en la que deberá indicarse el emplazamiento donde se desarrolla.
* En el caso de la Modalidad B, copia del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad.
* En el caso de la Modalidad C, la documentación oficial acreditativa de la baja maternal y paternal.
* Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

En el caso de la **LÍNEA 2**:

* Copia simple del Número de Identificación fiscal ó Número de Identidad de Extranjero.
* Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención.
* En el caso de parados de larga duración, tarjeta de demanda de empleo o informe de periodos de inscripción que cubra, al menos, el año anterior.
* En su caso, copia del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad.
* Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso.
* En el caso de que el autónomo sea partícipe de una sociedad, deberá presentar las Escrituras de la misma donde se detalle fehacientemente su porcentaje de participación en la misma.
* Volante de empadronamiento actualizado.
* Declaración censal de la actividad.
* Plan de Empresa donde se indique la viabilidad técnica, económica y financiera del negocio a realizar, que deberá estar visado por alguna de las entidades siguientes: Confederación Vallisoletana de Empresarios, Asociación de Trabajadores Autónomos, Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, Asociación para la Promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales, Asociación Polígono San Cristóbal.

(Se incluye un modelo orientativo en Anexo II)

* Factura/s de la inversión realizada o presupuesto en el caso de que no se haya realizado la inversión.

Si la ayuda se solicita para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

* Si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor(18.000,00 euros), copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa, art. 31.3 LGS.
* Copia del documento bancario acreditativo del pago en el caso de la inversión ya se haya realizado. No se admitirán pagos en metálico.
* Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>
* En el caso de la Modalidad B, la documentación acreditativa de la relación comercial o mercantil existente.

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décima.- Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **12 de septiembre de 2017** (incluido).

***Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo segunda.- Criterios de valoración.***

Se aplica como único criterio de valoración el número de habitantes del municipio donde radique la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores.

Los casos de empate se resolverán en sorteo público, al que se citará a los interesados.

***Décimo tercera.- Resolución y notificación.***

Al tratarse de una **convocatoria abierta** se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, se producirán **resoluciones en el mes de julio y en el mes de octubre de 2017, al final de cada mes**.

En cada una de estas resoluciones parciales sólo se valorarán las solicitudes que estén completas el día 30 del mes anterior. A estos efectos se considerará que una solicitud está completa cuando incluya toda la documentación exigida en las presentes bases.

Si en la primera resolución no se ha agotado el crédito disponible en cualquiera de las líneas, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución posterior de la misma línea.

Si en la primera resolución se agota el crédito disponible para alguna de las líneas, las solicitudes no estimadas por falta de disponibilidad presupuestaria en dicha resolución, y las que se reciban con posterioridad, sólo podrán ser estimadas si en la segunda resolución queda sobrante en alguna de las líneas.

En cada resolución se estimarán todas aquellas solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, hasta el límite de disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada periodo y línea, y sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera respecto a la posibilidad de redistribución en la segunda y última resolución parcial.

Las solicitudes no estimadas en la primera resolución por falta de disponibilidad presupuestaria se valorarán en la segunda resolución, y si en ésta tampoco hay disponibilidad de crédito para cubrirlas, serán desestimadas por este motivo.

Las subvenciones se concederán en función del criterio de valoración establecido en la base décimo segunda y hasta agotar los fondos disponibles.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPAC.

***Décimo cuarta.- Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo quinta.- Revisión de actos.***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Décimo sexta.- Seguimiento.***

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de las contrataciones, inversiones o gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

***Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad y la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
* Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 LGS.

Transcurrido este periodo los beneficiarios deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de esta obligación.

* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

***Décimo octava.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Décimo novena.- Pago y justificación.***

1. **LÍNEA 1**: Los beneficiarios tienen la opción de recibir el importe íntegro o parcial de la subvención, de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía.

Para ello será necesario que el solicitante (sea persona física o representante de persona jurídica o comunidad de bienes) asuma el compromiso de responder ante la Diputación de Valladolid, con sus bienes personales, en el supuesto de que no se justificase adecuadamente la subvención y, en su caso, la empresa o entidad no pudiera hacer frente a la devolución del importe anticipado.

También podrá recibirse el importe anticipado, sin asumir el compromiso anterior, si se aporta el correspondiente aval bancario.

Para justificar la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar la siguiente **documentación**:

* Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
* Las nóminas, TC1 y TC2 del periodo mínimo obligatorio de contratación, junto con las transferencias bancarias o documentos bancarios acreditativos del pago.
* En el caso de la Modalidad B, además, documentación acreditativa de las inversiones realizadas: facturas originales y documentos bancarios acreditativos del pago.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid (o por cualquiera de los medios previsto en el art. 16.4 de la LPAC), en un plazo no superior a **dos meses desde que finalice el periodo subvencionable**.

2. **LÍNEA 2**: La justificación de la inversión se realiza con la factura/s de la inversión realizada y el documento bancario.

Aquellos beneficiarios que hayan presentado la factura/s de la inversión junto con la solicitud, se reconocerá y liquidará el pago durante la primera quincena del mes siguiente al de la resolución.

En el caso, de beneficiarios que sólo hayan presentado junto con la solicitud el presupuesto de la inversión, el reconocimiento y liquidación de la obligación se realizará en el mes de septiembre (para los beneficiarios incluidos en la 1ªresolución) y en el mes de diciembre (para los beneficiarios incluidos en la 2ª resolución), previa presentación de la siguiente **documentación**:

* Factura/s de la inversión realizada.
* Si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa, art. 31.3 LGS.
* Copia del documento bancario acreditativo del pago.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid (o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la LPAC), hasta el **31 de agosto de 2017** (*1ª resolución*), y hasta el **24 de noviembre de 2017** (*2ª resolución*).

3. No se admitirán pagos realizados en metálico.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Si se justificase por importe inferior al que sirvió de base para conceder la subvención, o incluyendo gastos no subvencionables, se minorará la subvención en la cuantía que proceda.

***Vigésima- Reintegro***.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo segunda.- Publicidad.***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).